

	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS				
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS				
Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 14.04.09	Versión : 01		
			Pág. 1 de 1		

**RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 2016  
(05 de Septiembre de 2016)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA EL SALDO PENDIENTE DEL DESEMBOLSO DE LA CAJA MENOR PARA LA VIGENCIA 2016, SE CIERRA LA CAJA MENOR CREADA BAJO LA RESOLUCION 009 DE 2016 Y SE CONSTITUYE UNA NUEVA CAJA MENOR DE LA E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 Y SE AUTORIZA EL PRIMER DESEMBOLSO**



**EL GERENTE DE LA E.S.E CLINICA GUANE DE FLORIDABLANCA, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, estatutarias y en especial las concedidas en el artículo 18 del acuerdo No. 044 de 1998, la resolución 013 de 2005 y,**

**CONSIDERANDO:**

- A.** Que mediante resolución 013 de enero 03 de 2005, se reglamentó el manejo y control del fondo de la caja menor de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER.
- B.** Que mediante resolución N° 009 de 2016, se constituyó la caja menor de la e.s.e clínica Guane de Floridablanca par la vigencia fiscal 2016, y se autorizó el primer desembolso por el valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 3.447.270.00).**
- C.** Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal 16-00098 del 15/02/2016, se certifica el presupuesto que ampara el gasto del funcionamiento de la caja menor para la vigencia fiscal 2016 en los siguientes rubros y cuantías:

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
03210101	Impuestos y contribuciones	\$ 1.000.000
03210202	Multas y sanciones	\$ 1.000.000
03210601	Materiales y suministros Administrativos	\$ 5.000.000
03210602	Materiales y suministros Operativos	\$ 5.000.000
03210701	Mantenimiento Hospitalarios Administrativos	\$ 4.000.000
03210702	Mantenimiento Hospitalario Operativo	\$ 6.000.000
03210801	Comunicación y Transporte Administrativo	\$ 5.000.000
03210802	Comunicación y Transporte Operativo	\$ 5.000.000
03210901	Alimentos Administrativos	\$ 1.000.000
03210902	Alimentos Operativos	\$ 1.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 34.000.000</b>

- D.** Que con la legalización del saldo pendiente se completa el 100% del valor total del anticipo.
- E.** Que para el normal funcionamiento de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER, se hace necesario llevar acabo la legalización del saldo de caja menor y el reembolso del dinero restante en una consignación de acuerdo a lo establecido en la resolución N°013 de enero 03 de 2005, con cargo a los códigos del

	E.S.E. CLINICA GUANE DE FLORIDABLANCA				E.S.E. CLINICA <b>GUANE</b>
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS				
Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 14.04.09	Versión : 01		
			Pág. 1 de 1		


presupuesto de rentas y gastos vigencia 2016, amparados por el registro presupuestal N° 16-00098 del 15/02/2016.

F. Que los gastos a legalizar según los códigos, conceptos y valores son los siguientes:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	DISPONIBILIDAD INICIAL	SALDO ACTUAL	VALOR A LEGALIZAR	SALDO POR EJECUTAR
03210101	Impuestos y contribuciones	1.000.000	1.000.000	0	1.000.000
03210202	Multas y sanciones	1.000.000	1.000.000	0	1.000.000
03210601	Materiales y suministros Administrativos	5.000.000	5.000.000	197.100	4.802.900
03210602	Materiales y suministros Operativos	5.000.000	5.000.000	1.287.200	3.712.800
03210701	Mantenimiento Hospitalarios Administrativos	4.000.000	4.000.000	0	4.000.000
03210702	Mantenimiento Hospitalario Operativo	6.000.000	6.000.000	0	6.000.000
03210801	Comunicación y Transporte Administrativo	5.000.000	5.000.000	454.022	4.545.978
03210802	Comunicación y Transporte Operativo	5.000.000	5.000.000	1.473.400	3.526.600
03210901	Alimentos Administrativos	1.000.000	1.000.000	20.000	980.000
03210902	Alimentos Operativos	1.000.000	1.000.000	0	1.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>34.000.000</b>	<b>34.000.000</b>	<b>3.431.722</b>	<b>30.568.278</b>

**SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE.**

- G. Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la constitución de una nueva caja menor para lo que queda de la vigencia fiscal de 2016, denominada CAJA MENOR DE LA E.S.E CLINICA GUANE DE FLORIDABLANCA.
- H. Que la representante legal de la E.S.E CLINICA GUANE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, requiere que le sea girado el primer desembolso de la caja menor, para sufragar gastos urgentes, imprevistos e inaplazables que son necesario para el funcionamiento de la clínica.
- I. Que según resolución N° 002 del 2009, el monto establecido para los desembolsos de caja menor de la E.S.E CLINICA GUANE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, es de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para la vigencia del año 2016, será de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 3.447.270.00)**.

 <b>E.S.E. CLINICA GUANE</b> <small>E.S.E.C. INICA</small> <b>GUANE</b>	<b>E.S.E. CLINICA GUANE SURIS</b>			<b>GUANE</b>
	<b>RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 14.04.09	Versión : 01	
			Pág. 1 de 1	

J. Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 16-00265, se certifica el presupuesto que ampara el gasto del funcionamiento de la caja menor para la vigencia fiscal 2016 en los siguientes rubros y cuantías:



3210601	MATERIALES Y SUMINISTROS ADMINISTRATIVOS	400,000.00
3210602	MATERIALES Y SUMINISTROS OPERATIVOS	300,000.00
3210701	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO ADMINISTRATIVO	150,000.00
3210702	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO OPERATIVO	400,000.00
3210801	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE ADMINISTRATIVO	1,600,000.00
3210802	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE OPERATIVO	400,000.00
321910101	ALIMENTACION	197,270.00
<b>TOTAL:</b>		<b>3.447.270.00</b>

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Legalizar la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE**, correspondiente al saldo pendiente por legalizar del desembolso realizado mediante resolución N°009-2016 a nombre de la **Dra. LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO**, según códigos y conceptos así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	DISPONIBILIDAD INICIAL	SALDO ACTUAL	VALOR A LEGALIZAR	SALDO POR EJECUTAR
03210101	Impuestos y contribuciones	1.000.000	1.000.000	0	1.000.000
03210202	Multas y sanciones	1.000.000	1.000.000	0	1.000.000
03210601	Materiales y suministros Administrativos	5.000.000	5.000.000	197.100	4.802.900
03210602	Materiales y suministros Operativos	5.000.000	5.000.000	1.287.200	3.712.800
03210701	Mantenimiento Hospitalarios Administrativos	4.000.000	4.000.000	0	4.000.000
03210702	Mantenimiento Hospitalario Operativo	6.000.000	6.000.000	0	6.000.000
03210801	Comunicación y Transporte Administrativo	5.000.000	5.000.000	454.022	4.545.978
03210802	Comunicación y Transporte Operativo	5.000.000	5.000.000	1.473.400	3.526.600
03210901	Alimentos Administrativos	1.000.000	1.000.000	20.000	980.000
03210902	Alimentos Operativos	1.000.000	1.000.000	0	1.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>34.000.000</b>	<b>34.000.000</b>	<b>3.431.722</b>	<b>30.568.278</b>

	E.S.E. CLINICA GUANE				E S E C I N I C A <b>GUANE</b>
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS				
Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 14.04.09	Versión : 01		
			Pág. 1 de 1		

**ARTICULO SEGUNDO:** Consignar el valor del efectivo restante entre el valor legalizado y el valor total de la caja menor por valor de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 30.568.278.00)**

**ARTICULO TERCERO:** Reintégrese los valores no ejecutados en la disponibilidad N° 16-00098 y el Registro presupuestal N° 16-00135 de acuerdo a lo detallado en el cuadro expuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** ciérrase la denominada CAJA MENOR DE LA E.S.E CLINICA GUANE creada bajo la resolución 009 de 2016, con el propósito de crearse la nueva caja menor.

**ARTICULO QUINTO:** Constitúyase para lo que queda de vigencia fiscal de 2016, la denominada CAJA MENOR DE LA E.S.E CLINICA GUANE DE FLORIDABLANCA, cuyo manejo será realizado de acuerdo a las disposiciones de la resolución N° 013 del 03 de enero de 2005.

**PARAGRAFO:** De conformidad con el Artículo segundo de la Resolución N° 013 de 2005, encárguese a la DRA. **LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO** subdirectora administrativa y financiera de, para que maneje la caja menor correspondiente.


3210601	MATERIALES Y SUMINISTROS ADMINISTRATIVOS	400,000.00
3210602	MATERIALES Y SUMINISTROS OPERATIVOS	300,000.00
3210701	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO ADMINISTRATIVO	150,000.00
3210702	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO OPERATIVO	400,000.00
3210801	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE ADMINISTRATIVO	1,600,000.00
3210802	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE OPERATIVO	400,000.00
321910101	ALIMENTACION	197,270.00
<b>TOTAL:</b>		<b>3.447.270.00</b>

**ARTÍCULO SEXTO.-** La cuantía para cada desembolso de la caja menor de la E.S.E CLINICA GUANE DE FLORIDABLANCA, para lo que queda de la vigencia fiscal de 2016, será de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 3.447.270.00)**, equivalente a los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Los recursos de la Caja Menor serán destinados para la adquisición de elementos de consumo y servicios, multas y sanciones, contemplados en el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E CLINICA GUANE DE FLORIDABLANCA para la vigencia 2016, no incluidos en el plan de compras y que se requieran con carácter urgente.

**ARTICULO OCTAVO.-** Para la legalización de cada gasto se hace necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que cada gasto corresponda al objeto del rubro presupuestal de conformidad al Acuerdo No. 011 de 29 de Diciembre de 2015 mediante el cual se aprueban las disposiciones generales para el presupuesto de la vigencia fiscal 2016.
- Que las facturas o recibos de caja menor deben ser originales, debidamente firmados por los acreedores, con identificación y razón social, objeto, fecha y cuantía.
- Que el gasto se realice de acuerdo a la disponibilidad de cada rubro de la caja menor.

 E.S.E. CLINICA <b>GUANE</b>	<b>E.S.E. CLINICA GUANE</b>		
	<b>RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 14.04.09	Versión : 01 <hr/> Pág. 1 de 1

- Que el valor de cada factura no debe superar el 20% del total de la caja menor
- Que a 27 de Diciembre de 2016. Se debe efectuar la legalización definitiva de esta caja menor, reintegrando el saldo mediante consignación Oficial en la entidad recaudadora, el respectivo cuentadante responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y del manejo del dinero a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

**ARTICULO NOVENO.** – La legalización de la Caja Menor estará sujeta a lo prescrito en la Resolución No 013 de Enero 03 de 2005.

**ARTICULO DECIMO.**- Cuando se decida la cancelación de esta caja menor, su titular la legalizara en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos recibidos mediante consignación Oficial y procederá a su respectiva legalización.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** – los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro, siempre y cuando se haya consumido más del 70% del fondo. En cada reembolso se deberá reportar los gastos realizados en cada rubro presupuestal y se legalizara ante el área de contabilidad mediante resolución.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** – Autorícese el Primer desembolso de la Caja Menor por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3.447.270.00), con cargo a los códigos del presupuesto de Rentas y Gastos vigencia 2016, amparados con el registro presupuestal N° 16-00502.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Reintégrese el dinero sobrante de la anterior caja menor, correspondiente a la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$15.548)

**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Envíese copia de la presente resolución a las oficinas de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto de la E.S.E CLINICA GUANE para los fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Floridablanca a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2016.

  
**LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARIA**  
 Gerente E.S.E CLINICA GUANE

Proyecto y Reviso aspectos Técnicos y Financieros: LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO – Subdirectora Administrativa Financiera.

Reviso Aspectos Jurídicos, no técnicos ni financieros: VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES- Jefe Oficina Asesora Jurídica 